

AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA --

ESTADO ELECTRONICO CIVIL Nro. 011

No	PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE --S-	DEMANDADO-A-S-	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1.	REGUL ALIM	762754089.001-2019.00262-00	LEIDI LORENA ESCOBAR MELO	GUSTAVO ADOLFO ZUÑIGA	FECH AUDIENC ART 372 CGP	20- ABRIL-2021
2.	EJEC. SINGUL	762754089.001-2018.00603-00	BANCO DE BOGOTA	LUIS FERNANDO GORDILLO QUINT	FECHA AUDIENC. ART 372 CGP	23 " "
3.	PERTENENCIA	762754089.001-2021.00068.00	GLORIA NELLY PATIÑO DE A.	ABELARDO ALVAREZ e INDETERM	INADMITE DEMANDA	" " "
4.	HIPOTECARIO	762754089.001-2020.00269.00	BANCOLOMBIA S.A.	ARISTOBULO ORTIZ ANGULO	INADMITE DEMANDA	" " "
5.	EJECUT. SING	762754089.001-2017.00243-00	BANCO AGRARIO DE COLOMB	YONNY ALEXANDER TROCHEZ CHOC	APRUEBA LIQ. COSTAS	22 " "
6.	EJECUT.SING.	762754089.001-2018.00012-00	BANCOLOMBIA S.A.	SERVICIOS PARA EL AGRO...y WILM...	" " "	" " "
7.	EJECUT. SING	762754089.001-2018.00514-00	BANCOLOMBIA S.A.	MARLY BERMUDEZ NARVAEZ	" " "	" " "
8.	EJECUT. ALIM	762754089.001-2020.00281-00	DIANA ALEJANDRA ACOSTA	MANDAM. DE PAGO	23 " "

NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: ", no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal..."; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJADO HOY 26 DE ABRIL DE 2021



ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

Secretaria

REGULACION ALIM.....RADIC.....00262 /2019

Demandante: LEIDI LOENA ESCOBAR MELO

Demandado: GUSTAVO ADOLFO ZUÑIGA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

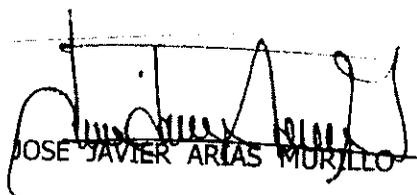
Florida Valle, veinte de abril de dos mil veintiuno

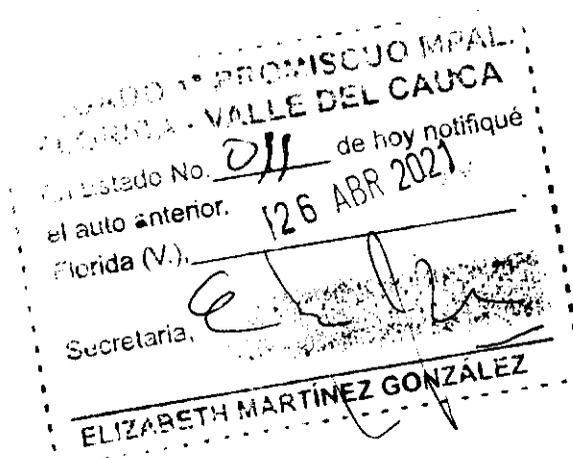
Este Despacho ordena -dentro del proceso referido-
CONVOCAR nuevamente, para llevar a cabo la **AUDIENCIA VIRTUAL** de
que trata el art. 372 del C.G.P., **el día 29 de abril de este año 2021, a las
9: a.m..**

Se ordena notificar a las partes esta decisión por los medios
más expeditos; previamente a la hora se enviará el enlace.

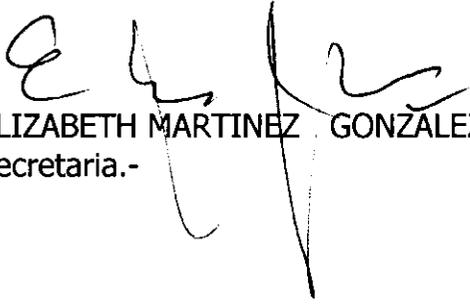
NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que El Abogado ALEXANDER TAPASCO HERNANDEZ, en su calidad de Apoderado Judicial del demandado LUIS FERNANDO GORDILLO QUINTERO, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, allegó escrito -dentro del término exigido de los 3 días- da a conocer el motivo de su inasistencia a la Audiencia inicial que fue fijada para el día 12 de los corrientes. Hoy paso a su mesa para que se sirva proveer.-


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

Florida Valle, 23 de abril de 2021

RADICAC.....EJECUT SING.....**2018.00603**

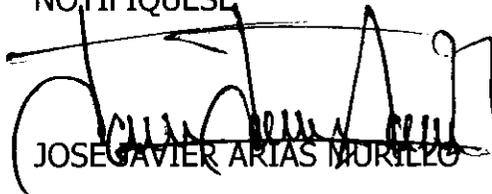
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.
Florida Valle, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

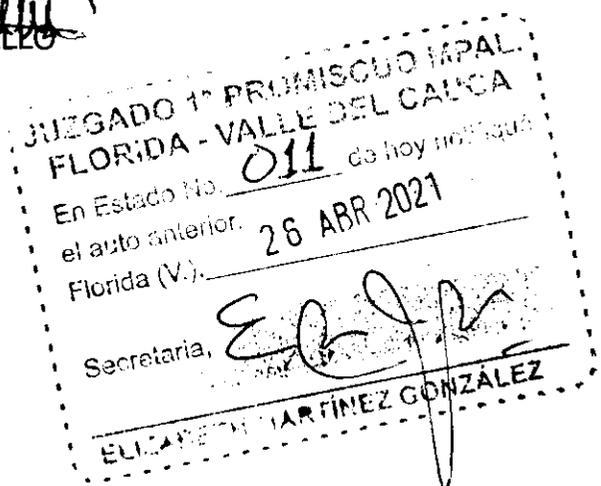
Visto el Informe Secretarial que antecede, y evidenciado el mismo se dispone fijar nueva fecha para llevar a cabo la respectiva Audiencia (virtual) que prevee el art. 372 del C.G.P. , para tal efecto se señala el día **13 de mayo de este año 2021 a las 10 A.M.-.**

Se ordena notificar a las partes esta decisión.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



Radicación: .762754089001.2021- 00068.00

Clase de asunto: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

Demandante-s...: GLORIA NELLY PATIÑO DE ALVAREZ

Demandado-s-: ABELARDO ALVAREZ e INDETERMINADOS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, 23 ABR 2021

Procediendo a revisar la referida demanda con el fin de determinar si reúne o no los requisitos y así admitir o no su trámite, se concluye que debe inadmitirse por la-a-s siguiente-a- razón-es:-

1. El poder otorgado por la señora GLORIA NELLY PATIÑO a su mandataria, está dirigido a un Juzgado de distinta especialidad y ciudad..
2. No se observa incluido en el poder la dirección del correo electrónico del-a- Apoderado-a-, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA).Art. 5 del Dcto. 806 del 2020.
3. Que la parte demandante aporte copia de la Escritura pública nro. 95 del 03 de marzo de 1970 de la Notaría Unica de Florida Valle, que refiere en su hecho 5..
4. Que la parte demandante aporte el avaluo catastral del inmueble.
5. No se observa el certificado de tradición especial.

Por lo expuesto y con base en esos argumentos, este Juzgado....

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADDQUISITIVA DE DOMINIO promovida por la señora GLORIA NELLY PATIÑO DE ALVAREZ en contra de ABELARDO ALVAREZ e INDETERMINADOS, por los motivos señalados en el cuerpo de esta providencia.-

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco -5- días para subsanar la Demanda, sopena de rechazarce. Art. 90 C.G.P.

TERCERO: TENGASE al-a- Dr-a- THELMY XIMENA GUZMAN con T.P. Nro. 85.451 del C.S.J. como Apoderada judicial de la demandante. Reconòzcasele personería para actuar en tal calidad, conforme al poder conferido.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1º PROMISCOU MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 011 de hoy notifiqué
el auto anterior.
Florida (V.). 26 ABR 2021
Secretaria, 
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

Radicación: .762754089001.2020- 00269.00

Clase de asunto: EJECUTIVO MIXT CON GARANTIA REAL

Demandante-s...: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado-s-: .: ARISTOBULO ORTIZ ANGULO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida Valle , 23 ABR 2021

Procediendo a revisar la referida demanda con el fin de determinar si reúne los requisitos y así admitir o no su trámite, se concluye que debe inadmitirse por la-a-s siguiente-a- razón-es-:

1. No se observa Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente a BANCOLOMBIA S.A.
2. No se observa avalúo del bien inmueble objeto de demanda.
3. Debe la parte demandante aclarar lo referente a la pretensión del interés moratorio (con respecto al Pagaré 8660088524) desde el 20 de julio de 2019, cuando ese concepto se hace exigible es desde el 21 de julio.
4. Debe la parte demandante indicar qué medios digitales, canales o plataformas consultó con el fin de establecer la dirección del correo electrónico de la parte demandada, ya que ha indicado que la desconoce.

Por lo expuesto y con base en esos argumentos, este Juzgado....

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA MIXTA CON ACCION HIPOTECARIA promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor ARISTOBULO ORTIZ ANGULO, por los motivos señalados en el cuerpo de esta providencia.-

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco -5- días para subsanar la Demanda, so pena de rechazarse. Art. 90 C.G.P.

TERCERO: TENGASE al-a- Dr-a- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO con T.P. Nro. 36.381 del C.S.J. como Endosatario judicial de la parte demandante. Reconózcasele personería para actuar en tal calidad.

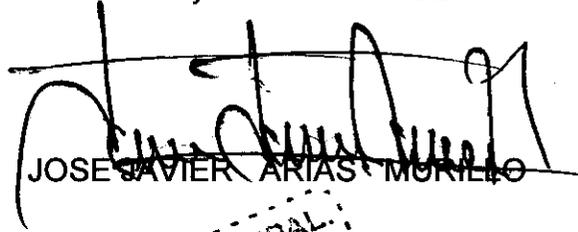
CUARTO: SE ACEPTA al-os- abogados LISETH JHOANA RANGEL CUENCA, ANAYEIMI CAE CARO, JOSE LUIS RENTERIA CASTRO, CRISTIAN TASCÓN MORENO, CARMÍÑA GONZALEZ REYES y CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA como dependientes judiciales del Representante Judicial MEJIA MURGUEITIO, para que ejerzan las tareas encomendadas por él; por reunir los requisitos para ello.

En lo que respecta a los señores SARA LUCIA HUERTAS GOMEZ, SANTIAGO ORJUELA SALAZAR, AUL STEVEN ARCE CARVAJAL, DIANA CAROLINA GONZALEZ CASTAÑO, RAFAEL NUÑEZ LONDOÑO JHON ALEX COROBA ESCORCIA y SANTIAGO SERNA GIRALDO, este Despacho

solamente los acepta como personas autorizadas para que reciban información, no como dependientes judiciales para desempeñar tareas encomendadas, ya que no reúnen los requisitos para tal efecto.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE.

El Juez,

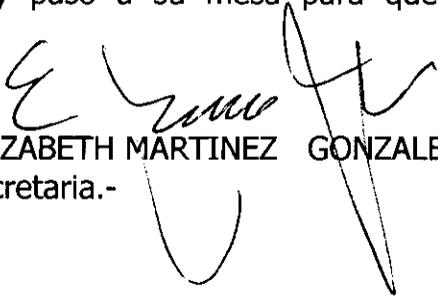

JOSE XAVIER ARIAS MORILLO

JUZGADO 1º PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 011 de hoy notifique
el auto anterior.
Florida (V.). 26 ABR 2021
Secretaria. 
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE, se notifica a este Despacho, como accionado, la sentencia de tutela nro. 23 proferida el día de ayer, en la cual se ordenó tutelar el Derecho invocado y por consiguiente dejar sin efectos jurídicos nuestro auto 009 del 05 de agosto de 2020 mediante el cual se dio aplicación al "desistimiento tácito".

Se hace la anotación respectiva en el radicado correspondiente.

Hoy paso a su mesa para que se sirva proveer.-


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

Florida Valle, 22 de abril de 2021

RADICAC.....EJECUT SING.....**2017.00243**
Ddte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo: YONNY ALEXANDER TROCHEZ CHOCUE

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.

Florida Valle, veintidos de abril de dos mil veintiuno

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, este Despacho

RESUELVE:

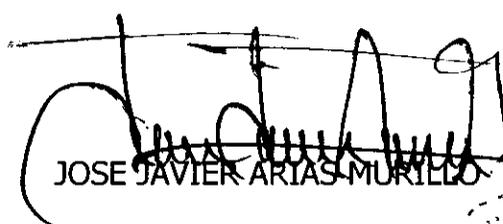
Estar a lo dispuesto por el Superior Jerárquico -JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE- en consecuencia dar cumplimiento al numeral SEGUNDO de la parte resolutive de su Sentencia nro. 23 proferida el día de ayer 13 de abril.

Una vez en firme esta decisión, vuelva el expediente a Despacho para el pronunciamiento respectivo que atañe a la liquidación del crédito, presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante.

Notifíquese de este proveido al Superior, para sus fines pertinentes.

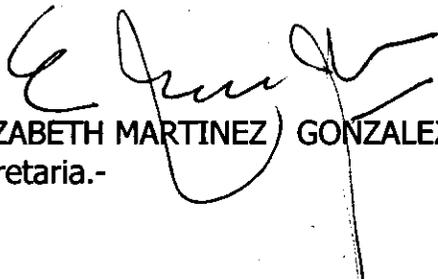
NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que en este proceso EJECUTIVO SINGULAR se venció el término de los tres días para que las partes hicieran uso de su derecho respecto de la liquidación de las costas impuestas a la parte demandada en "auto civil" y ninguna de ellas hizo uso de su derecho. Hoy paso a su mesa, para proveer.-


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

Florida Valle, 22 de abril de 2021

EJECUTIV SINGULAR ...2018.00012

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, veintidós de abril de dos mil veintiuno

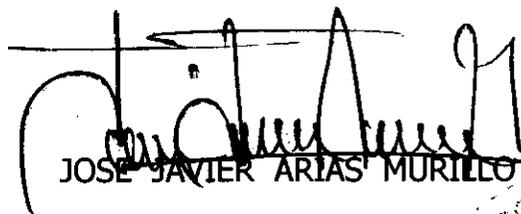
Efectivamente se evidencia que transcurrió el término de los tres días de traslado respecto de la liquidación de las costas impuestas por el Juzgado a la parte demandada y ninguna de las partes hizo uso del derecho, por consiguiente se.....

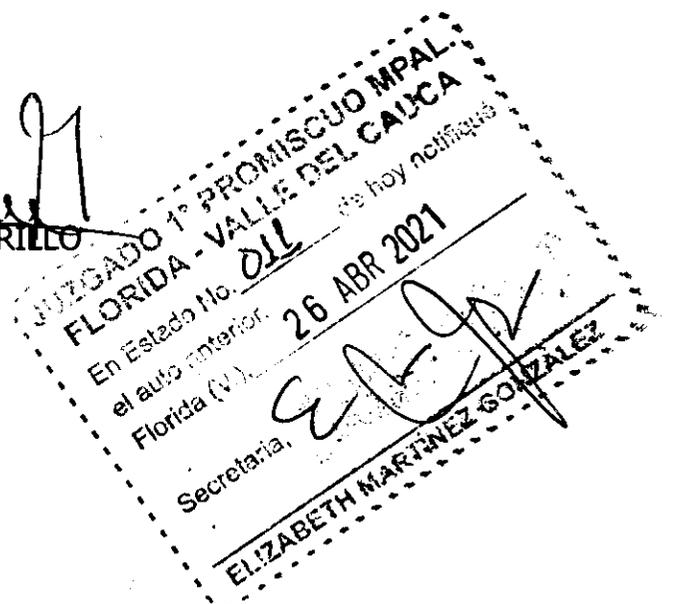
RESUELVE :

Impartir APROBACIÓN a la referida **liquidación de costas** impuestas por el Juzgado a la parte demandada: SERVICIOS PARA EL AGRO y TRANSPORTE ALEGRIA S.A.S. y el Señor WILMER ALEXI ALEGRIA JIMÉNEZ, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO BANCOLOMBIA S.A.

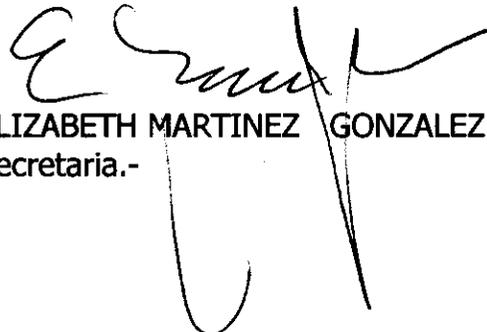
NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que en este proceso EJECUTIVO SINGULAR se venció el término de los tres días para que las partes hicieran uso de su derecho respecto de la liquidación de las costas impuestas a la parte demandada en "auto civil" y ninguna de ellas hizo uso de su derecho. Hoy paso a su mesa, para proveer.-



Florida Valle, 22 de abril de 2021

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

EJECUTIV SINGULAR ...2018.00514

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, veintidós de abril de dos mil veintiuno

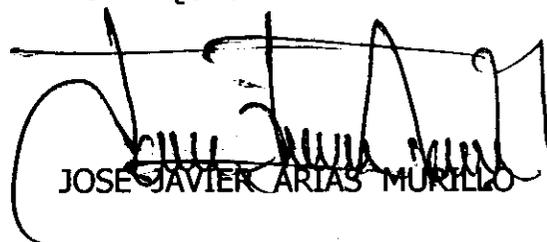
Efectivamente se evidencia que transcurrió el término de los tres días de traslado respecto de la liquidación de las costas impuestas por el Juzgado a la parte demandada y ninguna de las partes hizo uso del derecho, por consiguiente se.....

RESUELVE :

Impartir APROBACIÓN a la referida **liquidación de costas** impuestas por el Juzgado a la parte demandada: MARLY BERMUDEZ NARVAEZ, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1º PROMISCOU MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 011 de hoy notificación
el auto anterior. 26 ABR 2021
Florida (V.).
Secretaria. 
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ